



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.5.- DICTAMEN XXIII-HDA-093/2020, relativo a la Solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Educación Pública Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2020.

**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 36.-** ..... Antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 29 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2813/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2015/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-155/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 11 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----





**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Educación Pública Municipal, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente:

**Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos:** Se solicita disminución presupuestal de la partida 22105 denominada Agua y Hielo Para Consumo Humano, con la finalidad de generar un ahorro, reorientando el presupuesto autorizado, generando eficiencia y eficacia en las actividades y metas establecidas dentro de la Secretaría de Educación Pública Municipal. con el remanente presupuestal de las partidas se cubrirán las necesidades de la Secretaría en el tema de Agua y Hielo. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-181-03-44				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
22105	1.8.1.1.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Agua y Hielo Para Consumo Humano	81,000.00	25,000.00	56,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>81,000.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>56,000.00</b>

Lo anterior, no se afectan metas, los movimientos presupuestales son para cubrir necesidades dentro de las metas ya programadas. -----

**Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos:** Se solicita aumento presupuestal, derivado de la nueva normalidad se tiene programado realizar las reuniones con el Consejo Técnico Escolar de las Zonas Escolares 17 y 21. Dicha reunión se realiza con los directivos, posterior a la reunión, los directivos comparten la información impartida en el curso a los docentes de sus escuelas. De igual forma se tiene programado el curso "Nueva Normalidad para el Ciclo Escolar", a dicha reunión asisten directivos, supervisores e inspectores de las escuelas municipales. Derivado a la nueva normalidad se ha incrementado el número de juntas con el personal docente, organizaciones sindicales, delegados y padres de familia que conforman los consejos de participación. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-181-03-43				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.5.- DICTAMEN XXIII-HDA-093/2020, relativo a la Solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Educación Pública Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2020.

22106	1.8.1.1.1.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Artículos de Cafetería	7,200.00	25,000.00	32,200.00
<b>TOTALES</b>		<b>7,200.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>32,200.00</b>

Lo anterior, no se afectan metas, los movimientos presupuestales son para cubrir necesidades dentro de las metas ya programadas.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Secretaria de Educación Pública Municipal, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NO. FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-181-03-44	\$25,000.00 M.N.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-181-03-43	\$25,000.00 M.N.	

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte. -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUA MEJIA**

